



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1808-2008 Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 139/08**



Sucre, 04 de Abril de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro 1064 de 31 de marzo de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota suscrita por los Vecinos de la calle Avaroa esq. San Alberto dirigido al Presidente del H. Concejo Municipal, quienes hacen conocer su preocupación sobre el malestar que causan a los vecinos el Local de TABACOS ubicada en la misma calle citada.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor en conocimiento de la nota de los vecinos de la calle Avaroa esq. San Alberto, quienes manifiestan su malestar que ocasiona el boliche TABACOS, referido sobre todo a la contaminación acústica, el horario de funcionamiento, actos de mala vecindad en el lugar de este boliche ocasionado por los clientes de este Local, que de forma continua causan una inseguridad y fastidio a los vecinos del lugar.

Que, en los reclamos realizados a las Oficinas de Espectáculos Públicos por parte de los vecinos mencionados lamentablemente no se tomaron las acciones que corresponda desde octubre de 2006 cuando se hizo entrega de una grabación de video en CD al entonces Jefe de la Unidad de Espectáculos Públicos Cnl. Quinteros, y menos ahora por el nuevo Responsable de esta Unidad del Ejecutivo Municipal Sr. Ricardo Gonzáles, que para el efecto se adjuntan fotos y una grabación en CD sobre el incumplimiento del horario de funcionamiento del Local TABACOS, con riñas en vía pública de jóvenes en estado de ebriedad, dañando a la moral de la vecindad del lugar donde funciona el mencionado Local

Que, el art. 57° (de las obligaciones) del Reglamento de Venta y Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dice "Son obligaciones de los permisionarios administradores o personal que atiende los establecimientos de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas; cumplir con el horario de funcionamiento, evitar que los clientes permanezcan en el interior del establecimiento, garantizar el orden y la seguridad pública tanto en el interior como en el exterior al establecimiento de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas..."

Que, el art. 59° (del horario de atención) dice, "Los establecimientos de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, estarán regidos al horario de funcionamiento de 10:00 a.m. hasta las 02:00 a.m., exceptuando los días viernes y sábados cuyo horario de cierre será las 03:00 a.m., siendo el horario de cierre los domingos a horas 24:00", y siguientes del mencionado Reglamento.

Que, el art. 20 de la Ley de Municipalidades, dice "Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación" en razón de que el Reglamento de Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas fue aprobada por Ordenanza Municipal No. 036/05 de 11 de abril de 2005.

Que, el art. 9 parágrafos III y el art. 44 num. 20 de la Ley de Municipalidades, dice "Para el efectivo cumplimiento de sus competencias, el Gobierno Municipal podrá requerir el auxilio de la fuerza pública".

Que, el art. 8° (materia de Desarrollo Humano Sostenible) numeral 23, de la Ley de Municipalidades, dice "Precautelar la moral pública y las buenas costumbres, preservando los derechos a la libertad e igualdad individuales".

Que, el art. 2° del D.S. No. 28492 (Policía Nacional) dice, "A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el Comando de la Policía Nacional a través de sus Comandos Departamentales, anualmente dispondrá un contingente de efectivos policiales para conformar Unidades de Control Operativo que cooperen y hagan cumplir las Ordenanzas y Reglamentos que al efecto emitan los Gobiernos Municipales".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
R.M. N° 139/08

**RESUELVE:**

**Art.1° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar las acciones pertinentes inmediatas, en sujeción del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en el Local **TABACOS** sito en calle San Alberto esq. Avaroa, siendo que la misma conforme se adjuntan fotos y una grabación en CD, se puede evidenciar que el mencionado local esta incumpliendo el horario de funcionamiento, atentando a la moral pública y las buenas costumbres de los vecinos y transeúntes, a los efectos del derecho a la seguridad a los vecinos, transeúntes etc., que constantemente son agredidos por personas en estado de ebriedad que salen del Local mencionado.

**Art.2° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la presente disposición es extensiva a todas las Licorerías y Centros Nocturnos (Bares, Locales de Bailes y Fiestas, Karokes, Chicherías y demás afines), para que la Jefatura de Espectáculos Públicos intensifique el control, en coordinación con Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y la Policía Departamental, tomando las acciones que corresponda a los infractores del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, elevando informes mensuales debidamente documentados, ante la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del trabajo que realiza esta unidad del Gobierno Municipal.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Gra. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**